



FECHA: 02 FEB 2026
ARI JIRO GARCIA SOLSOI
FEOTARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



48619

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de febrero del 2026

Visto, el Proveído N° 334-2026-GRL-GGR, de fecha 12 de enero de 2026, de la Gerencia General Regional, a través del cual deriva el Oficio N° 0084-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 08 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la sustitución del profesional Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional respecto al **Convenio de Inversión Regional N° 0006-2025-OXI-GRL**, para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2159661, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, se suscribió el **Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL**, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2159661, con el objetivo que, las EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSIÓN de la ejecución de obra y la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas, y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio en el Marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230; Asimismo, el monto total del convenio de inversión, asciende a S/ 40,001,353.66 (Cuarenta millones mil trescientos cincuenta y tres con 66/100);

Que, mediante **Carta N° 014-2025-JVC/OXI**, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Titular Gerente de JVC Consultores y Ejecutores E.I.R.L, solicita al Gobierno Regional de Loreto, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, al Convenio de Inversión Regional denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2159661, por la renuncia voluntaria del Ing. Jenner Cruz Bravo Pérez, con Registro CIP N° 262721; por lo que adjunta al presente documento, el Currículo Vitae documentado del **Ing. Dennis Orlando Pacaya García**, con Registro CIP N° 294338, para reemplazar a dicho profesional, toda vez que cumple con el requerimiento técnico mínimo para ocupar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, con **Oficio N° 4614-2025-GRL-GGR-GRI-SGRS y CO**, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adjunta el **Informe N° 017-2025-GRL-GRI-SGRS y CO/CRAN**, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Christian Rene Arévalo Noriega, en su condición de Coordinador de Obra, quien concluye que, el nuevo Ingeniero Especialista en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, **Ing. Dennis Orlando Pacaya García**, con Registro CIP N° 294338, reúne la experiencia y calificación profesional superior a la requerida en las bases integradas, para la contratación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, el mismo que se acredita con la documentación presentada por el CONSORCIO LA MERCED, por lo tanto, se determina la PROCEDENCIA al cambio solicitado;


Que, con **Oficio N° 0084-2026-GRL/GGR/GRI**, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite adjunto el **Informe N° 001-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/YCABD**, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Abog. Yesenea Carola Aylen Bocanegra Dávila, quien señala en sus conclusiones y recomendaciones que, resulta procedente lo petitionado por la Empresa Financista (JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L), en torno a su solicitud de situación profesional del Especialista en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, es decir, el cambio del Ing. Jenner Cruz Bravo Pérez, con Registro CIP N° 262721, quien es remplazado por el **Ing. Dennis Orlando Pacaya García**, con Registro CIP N° 294338 (...); recomendando derivar el presente informe a la Gerencia General Regional, a fin de que tenga bien disponer la continuación del trámite, de situación del ESPECIALISTA EN




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033 -2026-GRL-GGR.

Belén,


2 de febrero del 2026




Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";



Que, el objetivo de la **Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales";

Que, el **Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos**, tiene como objeto modificar la presente Ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir a las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 210-2022-EF¹, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 081-2022-EF**, se aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86°² del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el extremo de los numerales 8, 18, 22 y 32 del artículo III; los numerales 19 y 20 del artículo V; los numerales 6, 7 y 8 del artículo IX; y el artículo X del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 25, 28, 56, 61, 71, 76, 83, 85, 91, 92, 96, 97, 98, 101, 102 y 128, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



FECHA: 02 FEB 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDEATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de febrero del 2026



Supremo N° 210-2022-EF, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases";



Que, asimismo, el numeral 86.2³ del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que: "La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud";



Que, para el presente acto administrativo, corresponde aplicar el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, asimismo, es pertinente indicar que la sustitución de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la empresa privada (ejecutor), se rigen conforme a los procedimientos establecidos en las bases y en la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulten aplicables, conforme a lo regulado en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; además, los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;

Que, estando a lo argumentado en líneas precedentes, corresponde aprobar y autorizar mediante el presente acto resolutivo, la sustitución del Especialista en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2159661, al cumplir con las exigencias de las Bases Integradas del Proyecto, y al encontrarse conforme a Ley;

Que, finalmente cabe indicar que en el literal c) numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, aprobó incorporar la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, en el ámbito de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, mediante la cual le otorgó facultad para aprobar la sustitución del profesional y/o especialista que corresponden a obras por impuestos;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 057-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.



CERTIFICADO de copia del Original
FECHA: 02 FEB 2026
ARTURO GARCIA SOLÍS
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de febrero del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **SUSTITUCIÓN** con eficacia anticipada, desde el 23 de diciembre de 2025, del especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2159661, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- El nuevo profesional para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, recae en el **Ing. Dennis Orlando Pacaya García**, con Registro CIP N° 294338, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección de dicha Obra y a las normas legales.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Victor Lopez Orithuela
Abog. Víctor López Orithuela
Gerente General Regional